

<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN</b> <b>Fundació Mediambiental de la Comunitat Valenciana y Fundación Phi</b></p>
---

En Puzol, a 23 de Marzo de 2011

**REUNIDOS**

Por una parte, **Fundación Phi**, con domicilio en la Calle Ronda del Puig nº 22, Urbanización Los Monasterios, Puzol, CP 46530 - Valencia, con CIF G 98148794, representada en este acto por **Don Félix Balboa Lezáun**, con DNI nº 16044946-P, en su calidad de **Presidente del Patronato**.

De otra, **Fundació Mediambiental de la Comunitat Valenciana**, con domicilio en la Calle Ronda del Puig nº 20, Urbanización Los Monasterios, Puzol, CP 46530 - Valencia, con CIF G 96154752 representada en este acto por **Don José Pablo Gadea Pérez** con DNI nº 19440854-D, en su calidad de **Presidente del Patronato**.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto:

**EXPONEN**

- I. Que **Fundación Phi (en adelante, Fundación Phi)** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante el correspondiente otorgamiento de escritura pública ante la Notaria del Ilustre Colegio de Valencia Doña Amparo Mundi Sancho el pasado día 13 de Mayo de 2009 con número 563 de su protocolo y adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento correspondiente del Ministerio de Cultura por Orden Ministerial de 22 de Junio de 2009 con el número 885 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- II. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, Fundación Phi tiene como fines fundacionales, entre otros, los siguientes:

*"Promover la Solidaridad y Cooperación entre culturas y sociedades, con el objeto de construir una realidad más justa, equitativa y humana, favoreciendo el crecimiento integral de las personas y lograr una aportación cualitativa al proceso de armonía del hombre consigo mismo y con los demás.*

*Preservar los espacios naturales, proteger el medioambiente, promover tanto la utilización de energías limpias y renovables así como una arquitectura respetuosa con el entorno, y fomentar el contacto del ser humano con la naturaleza.*

*Desarrollar y potenciar iniciativas y proyectos, cuya finalidad sea fomentar la igualdad, la paz y la fraternidad entre todos los seres humanos."*

- III. Que **Fundació Mediambiental de la Comunitat Valenciana (en adelante, Fundació Mediambiental)** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante el correspondiente otorgamiento de escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Don Carlos Sallo Dolla el pasado día 15 de Enero de 1993 y adquiere personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número V 107 y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- IV. Que de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos, la Fundación Medioambiental tiene como fines fundacionales, los siguientes:

*“La Fundación tiene por objeto la compra, recuperación y gestión de aquellos enclaves con una importancia ecológica manifiesta o con un alto valor ambiental, así como todas aquellas actividades que estén dirigidas a preservar especies faunísticas, botánicas o paisajísticas, sujetas a degradación o desaparición.*

*Igualmente la Fundación desarrolla todo tipo de actividades cuyo fin sea mejorar las condiciones de vida de los grupos sociales menos favorecidos, cooperando con otras entidades nacionales e internacionales en planes de actuación de desarrollo sostenible y labores humanitarias.*

*Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.*

*El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación:*

- *Por la Fundación directamente en centros propios o ajenos.*
- *Concediendo ayudas económicas.*
- *Otorgando subvenciones a instituciones.*
- *Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.*
- *La realización de estudios, investigaciones, aplicaciones prácticas, cursos, congresos, jornadas y conferencias.*
- *La realización de publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.”*

- V. Que **Fundación Phi** desarrolla sus fines fundacionales, entre otras formas, a través de sus empresas participadas que configuran lo que se denomina **espaciophi**. Así, y en aras de contemplar las distintas actividades a desempeñar para un ejercicio responsable de la participación en las empresas, **Fundación Phi** ha establecido distintos tipos de Comités Asesores entre los que destacamos los Comités Asesores Técnicos.
- VI. Que, entre otras empresas, **Fundación Phi** participa en Phi Gaia, SL. Cuya actividad describimos a continuación:

Actividad:

1. Agricultura bio.
2. Energías renovables.
3. Gestión de agua y residuos.
4. Sistemas bioclimáticos.
5. Conservación de bosques, especies autóctonas y creación de reservas microflorales.
6. Conservación entorno natural e histórico.
7. Concienciación ecológica.
8. Promoción y gestión viviendas bioclimáticas.
9. Promoción y gestión de instalaciones.

Phi Gaia, es una empresa creada como elemento estratégico para lo que es probablemente el proyecto más importante de **Fundación Phi: Proyecto Las Siete Fuentes** (ver [www.fundacionphi.org](http://www.fundacionphi.org)).

VII. Específicamente y a los efectos que nos ocupan destacamos la existencia del

**Comité Asesor Técnico Phi Gaia (CAT PhiG)**

Su cometido es velar por el cumplimiento y respeto de los fines fundacionales de Fundación Phi y Fundació Mediambiental en todas las actividades realizadas por Phi Gaia (PhiG) en los siguientes ámbitos:

1. Agricultura bio.
2. Energías renovables.
3. Gestión de agua y residuos.
4. Sistemas bioclimáticos.
5. Conservación de bosques, especies autóctonas y creación de reservas microflorales.
6. Conservación entorno natural e histórico.
7. Concienciación ecológica.
8. Promoción y gestión viviendas bioclimáticas.
9. Promoción y gestión de instalaciones.

VIII. Que Fundación Phi, en sus reglamentos de funcionamiento interno, ha establecido que el Comité Asesor Técnico PhiG será formado por miembros denominados independientes, que vendrán representados por personal voluntario cualificado de **Fundación Phi y Fundació Mediambiental**.

IX. Igualmente en las mencionadas normas de funcionamiento interno, se establece que, el Coordinador de Phi Gaia , acompañado de las personas que estime conveniente, se reunirá con el Comité Asesor Técnico PhiG, al menos una vez al trimestre.

X. Que Fundació Mediambiental cuenta con unos conocimientos y experiencia y que unidos a su trayectoria le capacitan especialmente para las actividades mencionadas.

XI. A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración para lo que formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre Fundación Phi y Fundació Mediambiental

### Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración tan sólo persigue aumentar la capacidad de ambas partes en la consecución de sus respectivos fines fundacionales y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue cualquier otro fin.

A todos los efectos, la difusión de la participación de una de las partes en la actividad de la otra no constituirá una prestación de servicios.

### Tercera. Duración y Prórroga Automática.

El presente convenio tendrá una duración de anual desde la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si no mediara previa comunicación fehaciente en contra por cualquiera de las partes con al menos treinta días de anticipación a la finalización de cada periodo.

### Cuarta. Obligaciones de las partes.

Las partes, con las finalidades expresadas en el exponen y en las estipulaciones anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se comprometen a colaborar de forma efectiva entre ambas en cualesquiera proyectos que cada una esté llevando a cabo y especialmente en la gestión y desarrollo del mencionado Comité Asesor Técnico Phi Gaia (CAT PhiG).

La mencionada colaboración podrá realizarse tanto mediante la prestación mutua de servicios, como de la concesión mutua de ayudas económicas

### Quinta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una de las partes a la otra.

### Sexta. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de las partes o de las personas o entidades que éstas hubieren designado para la realización de las actividades, las partes quedarán relevadas del compromiso de cumplir su respectivas obligaciones a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligadas a la restitución mutua de las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero. Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de las partes, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

#### Séptima. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

#### Octava. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Valencia para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.

FUNDACIÓN PHI

FUNDACIÓ MEDIAMBIENTAL